

RESOLUCIÓN No.283-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA K 32 35 37 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0262 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21/06/2021

FECHA DE EJECUTORÍA 12 JUL 2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE MONTERÍA (P), LILIANA CALLEJAS OTERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO Que ARGEMIRO JAVIER ALEÁN GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.847.341, actuando en calidad de apoderado de YANIA SENIA DIAZ PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.50.939.307, titular de derecho real de dominio, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, mediante radicado No.23001-1-20-0262 en el predio identificado con nomenclatura urbana K 32 35 37 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0840-0009-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-123299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que, El parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: “Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición”.

TERCERO: Que, vencido el término inicial, el solicitante remitió petición de fecha 30 de abril de 2021, solicitando prórroga por treinta (30) días adicionales para allegar los documentos exigidos, los cuales a la fecha ya trascurrieron.

CUARTO: Que, el solicitante no presentó dentro del término oportuno los documentos requeridos mediante oficio de VIABILIDAD notificado personalmente el día 17 de marzo de 2021 para la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, solicitado mediante radicado No.23001-1-20-0262 por lo que se entiende desistida conforme al considerando segundo de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, solicitado mediante radicado No.23001-1-20-0262, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No.283-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA K 32 35 37 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0262 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21/06/2021

FECHA DE EJECUTORÍA 12 JUL 2021

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia procede el recurso de reposición ante esta Curaduría en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

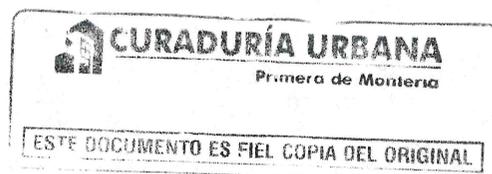
ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No. 23001-1-20-0262 del 30 de noviembre de 2020, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LILIANA CALLEJAS OTERO, en calidad de Curadora Urbana Primera de Montería (P), hace constar que en Montería, a los **doce (12) días** del mes de **julio** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**, vencido el término de ejecutoria queda en firme la Resolución No. **283-2021**, del **veintiún (21) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**, por medio de la cual **SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA K 32 35 37 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0262**, por **ARGEMIRO JAVIER ALEÁN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.847.341**, actuando en calidad de apoderado de **YANIA SENIA DIAZ PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.939.307**, titular de dominio.

La resolución de la referencia, fue notificada a **ARGEMIRO JAVIER ALEÁN GUZMAN**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los nueve (09) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ARGEMIRO JAVIER ALEÁN GUZMAN**.



LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)